

**Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca**

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-20134-19-1367-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1367

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", mediante el siguiente código QR:



***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	83,319.3
Muestra Auditada	0.0
Representatividad de la Muestra	0.0%

Respecto de los 7,131,745.6 miles de pesos transferidos durante el ejercicio fiscal 2021 al Gobierno del estado de Oaxaca, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la asignación de los recursos transferidos al Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, que ascendieron a 83,319.3 miles de pesos. De éstos, no fue posible verificar la gestión, custodia y aplicación de dichos recursos, ya que el municipio no entregó la documentación soporte correspondiente para realizar la auditoría, como se señala en el presente informe.

## **Resultados**

### **Control Interno**

1. El Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, no respondió el cuestionario de control interno ni aportó la documentación correspondiente para la evaluación del sistema de control interno implementado en el municipio, argumentando que la actual administración municipal entró en funciones el 1 de enero de 2022 y la administración anterior no formalizó el proceso de entrega recepción de la documentación relativa al ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio fiscal 2021.

### **Transferencia de los Recursos**

2. Con información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca, se acreditó que el Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, recibió por partes iguales en los primeros diez meses del ejercicio fiscal 2021, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, los 83,319.3 miles de pesos que le fueron asignados para el FISMDF del ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria contratada para tal fin; la cual fue productiva, y generó rendimientos financieros por 16.5 miles de pesos, por lo que el recurso total disponible fue de 83,335.8 miles de pesos.

3. El Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, no cuenta con el registro de las operaciones de los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, ni con evidencia de la integración de la información financiera respecto de los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, en términos de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC); de igual forma, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de los recursos del fondo por un importe total de 83,335.8 miles de pesos; por lo que no se pudo fiscalizar que dichos recursos se comprometieron y devengaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; tampoco fueron proporcionados los expedientes técnicos que acrediten que las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que en su caso se pagaron con los recursos del fondo, se hubieran adjudicado, contratado y ejecutado de conformidad con la normativa aplicable y que los recursos se destinaron a cumplir con los objetivos del fondo.

La actual administración municipal argumentó que entró en funciones el 1 de enero de 2022, y que la administración municipal anterior no formalizó el proceso de entrega recepción de la documentación relativa al ejercicio de los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, por lo cual, interpuso la denuncia correspondiente ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, por la no entrega recepción de la administración municipal, a la que correspondió la carpeta de investigación número 051(FEMCCO)2022.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, fracción I y 49, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, artículos 17 y 21, párrafo primero; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2 y 2.2.1, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero.

#### **2021-D-20134-19-1367-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 83,335,782.90 pesos (ochenta y tres millones trescientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021, de los cuales no se entregó la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del gasto por lo que no se pudo fiscalizar que dichos recursos se comprometieron y devengaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni fueron proporcionados los expedientes técnicos que acrediten que las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios que, en su caso, se pagaron con los recursos del fondo, se hubieran adjudicado, contratado y ejecutado de conformidad con la normativa aplicable y que los recursos se destinaron a cumplir los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, fracción I, y 49, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 y 21, párrafo primero; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2 y 2.2.1, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 83,335,782.90 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación no pudo fiscalizar la gestión, custodia y aplicación de los recursos federales transferidos por 83,319.3 miles de pesos, al Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue posible comprobar que administró y ejerció dichos recursos de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y demás disposiciones jurídicas aplicables, ya que el municipio no proporcionó la documentación correspondiente a la Cuenta Pública 2021.

Sin embargo, con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca, se acreditó que el Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, recibió durante el ejercicio fiscal 2021 recursos por 83,319.3 miles de pesos, que fueron depositados en una cuenta bancaria productiva que generó rendimientos financieros por 16.4 miles de pesos; por lo cual se presume que el municipio tuvo recursos disponibles del fondo al 31 de diciembre de 2021, por 83,335.8 miles de pesos; sin embargo, dicha información no es suficiente para proceder a realizar la fiscalización de los recursos públicos de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría respectivos; razón por la que no se puede emitir una opinión respecto del objetivo de la auditoría previsto para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Como consecuencia, la actual administración del Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, argumentó que entró en funciones el 1 de enero de 2022, y que la administración municipal anterior que estuvo en funciones durante el período 2019-2021, no formalizó el proceso de entrega recepción de la documentación relativa al ejercicio de los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2021, por lo cual, interpuso la denuncia correspondiente ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca a la que correspondió la carpeta de investigación número 051(FEMCCO)2022, por la no entrega recepción de la administración municipal.

Aun cuando, la administración actual realizó las gestiones que consideró oportunas, la Auditoría Superior de la Federación no pudo verificar la transparencia de las operaciones que implicaron el uso y aplicación de recursos públicos, así como evaluar los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada que coadyuven al logro de sus objetivos, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, la eliminación de las deficiencias detectadas en sus procesos sustantivos y la salvaguarda de los recursos públicos.

En conclusión, la Auditoría Superior de la Federación se abstiene de emitir opinión respecto de la revisión, toda vez que el Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, no proporcionó la información que le fue requerida para efectuar esta auditoría.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

El Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, no proporcionó la documentación correspondiente al ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a la Cuenta Pública 2021.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 69, párrafos tercero y cuarto.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, fracción I, y 49, párrafo primero.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 17 y 21, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2 y 2.2.1.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.